

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**Resolución de 23/02/2021, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 22/02/2021, por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Armallones. [2021/1995]**

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 22 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Acuerdo de Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Armallones, término municipal de Armallones (Guadalajara).

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Armallones, término municipal de Armallones, (Guadalajara), promovida por la "Asociación Hundido de Armallones" con CIF G-192117231, fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria, de 5 de agosto de 2004, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 158, de 30 de agosto de 2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los días 3, 4 y 6 de septiembre de 2004, no habiendo constancia de la interposición de recurso alguno.

Por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de 26 de octubre de 2005, se prorrogó el plazo para la presentación de las bases.

El 5 de octubre de 2005 la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, emitió Resolución sobre la actuación de referencia, considerando que es ambientalmente viable, siempre que se trasladaran al procedimiento de concentración y a las obras asociadas al mismo las prescripciones legales y las directrices establecidas el Estudio Ambiental y la Evaluación Ambiental Previa.

Las Bases de Concentración fueron aprobadas por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de 29 de marzo de 2007, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Armallones durante los días 16, 17 y 18 de abril de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 88, de 27 de abril. Adquiriendo firmeza en vía administrativa con fecha 28 de agosto de 2007.

Por Resolución de la Consejería de Agricultura, de 7 de junio de 2010 se aprobó el Plan de Obras de Infraestructuras inherentes a la concentración parcelaria.

Con fecha 6 de agosto de 2010 el Servicio de Medio Natural comunica al Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara que se observan parcelas incluidas en la concentración que pertenecen a Montes de Utilidad Pública, por lo que en cumplimiento de la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha deberán ser excluidas.

Con fecha 18 de junio de 2015, tras varias correcciones y aportaciones de documentación la Asociación promotora subsana la incorporación a la concentración de las anteriores parcelas y la documentación que respalda la modificación de titularidades de varios propietarios, realizándose controles por parte del Servicio Periférico de Agricultura en Guadalajara.

Mediante Nota Interior de 30 de julio de 2015 el Servicio de Montes y Espacios Naturales Protegidos de Guadalajara emite informe relativo a la compatibilidad del perímetro de la concentración parcelaria de Armallones con los límites de los montes públicos nº 57 y 58 así como con las vías pecuarias de dicho término municipal.

Con fecha 2 de septiembre de 2015 por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural se aprueba la modificación de las Bases de Concentración de la zona de Armallones (Guadalajara), y se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 196, de 6 de octubre, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los días 1 de octubre a 4 de noviembre de 2015.

Con fecha 6 de junio de 2019 el promotor presentó la documentación correspondiente al Acuerdo de la Concentración. Una vez revisado, se advierte la falta de documentación por lo que se remitió escrito de fecha 17 de septiembre de 2020 en el que se solicita la subsanación de la documentación del Acuerdo.

Subsanados por parte del promotor la falta de documentación, éste procede simultáneamente a validar en la Gerencia Territorial de Catastro de Guadalajara las superficies de las parcelas del Acuerdo de concentración (en formato Shape).

Con fecha 3 de diciembre de 2020 la Gerencia Territorial de Catastro de Guadalajara emite informe favorable al mismo indicando que dicho acuerdo se ajusta a la Ley 13/2015 de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, de 1 de noviembre de 2015.

Con fecha 16 de diciembre de 2020 y número de registro 3580074, el promotor presentó subsanados los documentos correspondientes al Acuerdo.

Revisado dicho Acuerdo y comprobado que cumple lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y artículo 16 de Orden de 13 de Marzo de 2002 de la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, así como el cumplimiento con la Ley 13/2015 de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, mediante la validación gráfica positiva del Acuerdo de Concentración y que este se ajusta a las Bases de Concentración (artículo 200 punto 2 de Ley de Reforma y Desarrollo Agrario).

Visto lo anterior, ésta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM n 36, de 22 de marzo de 2002), que desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, por el que se establecen los procesos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha y, en función de los artículos 20 y ss de la Orden 13-02-2002 por la que se establece una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias, en uso de las funciones que le asigna el artículo único punto 3 del Decreto 6/2020, de 3 de marzo (DOCM nº 47, de 9 de marzo), por el que se modifica el Decreto 83/2019, de 16 de julio (DOCM nº 141, de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, esta Dirección General resuelve:

- 1.- Aprobar el Acuerdo de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Armallones en el término municipal de Armallones (Guadalajara).
- 2.- Revisar el Importe Máximo Financiable (I.M.F.) que, conforme a las características de la zona recogidas en el Acuerdo de concentración y según los cálculos reflejados en el Anexo a esta Resolución se cifra en ciento cinco mil ciento cincuenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (105.153,46euros).
- 3.- La actuación de referencia se incluirá en la medida 4, submedida 4.3, operación 4.3.1 "Ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, correspondiéndole la siguiente financiación:
  - Unión Europea: 75% del importe financiable con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
  - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Magrama), el 7,5% del importe financiable, y
  - Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural): el 12,5% restante del importe financiable.
- 4.- Autorizar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, (DOCM número 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, lleve a efecto la publicación de esta Resolución, advirtiendo que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los locales de dicha Delegación Provincial, sito en la Avda. del Ejército nº 10 y en el Ayuntamiento de Armallones durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Guadalajara, 23 de febrero de 2021

El Delegado Provincial  
SANTOS LÓPEZ TABERNEO

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Armallones en el término municipal de Armallones (Guadalajara).

#### Cálculo del importe máximo financiable

Conforme a los cálculos abajo recogidos por las nuevas características de la zona, los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria de fecha 5 de agosto de 2004, (DOCM nº 158, de 30 de agosto de 2004) deben actualizarse según el siguiente desglose:

Importe Máximo Financiable: (I.M.F) = M (puntos) x V (euros / punto).

Importe de "M" puntos, se determinan mediante la siguiente fórmula:

$$M = \left[ 88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} \right] = 819,91$$

siendo:

S = Superficie a concentrar (has).....	898,29
P = Número de parcelas incluidas.....	5.115
Pr = Número de propietarios .....	179
F = Número de fincas de reemplazo previstas.....	573
I.R realmente alcanzado (5115/ 573).....	8,93

y V = Valor unitario del punto (€/punto).....128,25 euros

Importe Máximo Financiable: 819,91 puntos \* 128,25 euros / pto = 105.153,46 euros

En aplicación del art. 3.3 de la Resolución de autorización de la Dirección General de Producción Agropecuaria, de 5 de agosto de 2004, que señala que "el importe máximo financiable definitivo...no podrá suponer en cualquier caso incremento superior al 20% respecto al importe máximo financiable estimado en esta Resolución", por lo que el Importe Máximo Financiable (I.M.F.) asciende a ciento cinco mil ciento cincuenta y tres euros, con cuarenta y seis céntimos (105.153,46 euros).

En cumplimiento del art. 26 de la Orden de 13-03-2002, que señala que "la cuantía de la subvención directa se establece como un porcentaje del importe financiable que se determinará en función del índice de reducción (IR) obtenido. Dicho importe será del 70% si se iguala el Índice de reducción fijado en la resolución de autorización del expediente y aprobación de la ayuda y se incrementará o disminuirá en proporción directa al índice de reducción realmente alcanzado, pudiendo llegar hasta el 100% del IMF".

En concreto para la concentración parcelaria privada de la zona de Armallones (Guadalajara), el importe de la subvención se calcula del siguiente modo:

- Índice de Reducción (I.R) determinado en la Autorización: 13,40 (6.900 parcelas aportadas / 515 fincas de reemplazo) y equivale al 70% del I.M.F.
- Índice de Reducción (I.R.) determinado en el Acuerdo: 8,93 (5.115 parcelas aportadas / 573 fincas de reemplazo).
- Porcentaje de subvención resultante: (70% \* 8,93) / 13,40 = 46,65%

Aplicándose el porcentaje de subvención anterior sobre el Importe Máximo Financiable obtenido en el Acuerdo (105.153,46 euros) la subvención que corresponde es de 49.054,09 euros (cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro euros con nueve céntimos).